



VISTO, el Expediente N°2744/2020 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°784 de fecha 11 de mayo de 2015, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina De Fomento (CAF), por un monto de hasta DOLÁRES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (US\$ 100.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa De Infraestructura Universitaria II -- Fase B".

Que con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió el Contrato De Préstamo referido en el considerando precedente entre la República Argentina y la CAF.

Que el objetivo general del Programa es apoyar al Gobierno de la República Argentina a financiar Obras de Infraestructura en las Universidades Nacionales de las diferentes provincias del país con el fin de extender la cobertura y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se suscribió un Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II, entre el Ministerio de Obras Públicas representado a través de la Secretaría de Obras Públicas y esta Universidad Nacional, en el cual, con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa antes mencionado.

Que a los efectos de llevar a cabo la ejecución de la obra "Torre de Laboratorios e Investigación - TDA", sita en el Campus Migueler, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II, según lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura en conformidad con la Secretaría General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública Internacional N°03/2020.

Que de acuerdo a la Cláusula Decimo Segunda del Convenio de Adhesión, la Universidad deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019) y en el marco del Contrato de Préstamo y demás Documentos del Programa. Asimismo, el punto 1.1 del Anexo III del Convenio de Adhesión mencionado establece que para todo aquello que no se encuentre previsto en la documentación del Contrato de Préstamo, en el Anexo III del Convenio y en los restantes Documentos del Programa, será de aplicación la normativa nacional vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 del Anexo III del Convenio de Adhesión mencionado, el procedimiento de selección se ha encauzado como Licitación Pública Internacional.

Que por Resolución Rectoral "Ad Retirándum" del Consejo Superior N°713, de fecha 24 de octubre de 2020, rectificada por la Resolución del Consejo Superior N°274, de fecha 30 de octubre de 2020, se autorizó a contratar mediante Licitación Pública Internacional, se aprobó Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente a las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, la planilla de cotización y los planos correspondientes, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora y a la responsable que garantice la correcta ejecución de la Obra, según consta en el expediente.

Que de acuerdo al Anexo III, Artículo 4.2.1, del Convenio de Adhesión, la convocatoria a presentar ofertas, se ha publicado en DOS (2) diarios de circulación nacional y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, fue difundida en la página del sitio electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones y en la página institucional de la Universidad Nacional de General San Martín, según luce en el expediente.

Que se cursaron invitaciones a SIETE (7) proveedores del rubro. Asimismo, se invitó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de la Construcción.

Que se presentaron DIEZ (10) ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Apertura, correspondiente a las firmas GRAPT ESTUDIO S.R.L., PALECO S.A., MAJO CONSTRUCCIONES S.A., GECONPE S.R.L., BMZ OPERACION Y MANTENIMIENTO EDIFICIO S.A., SES S.A., VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., EBICON S.A., INGENGLOB S.A. e INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

Que de acuerdo al Artículo 4.3.2 del Convenio de Adhesión y al Artículo N°30 del Pliego de Cláusulas Generales, la Comisión Evaluadora ha realizado la pertinente evaluación de la documentación presentada por la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A.

Que al expediente, luce el Acta N°1 de la Comisión mencionada, la cual fue remitida a la Dirección General De Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Interior con fecha 07 de enero del



2021, y mediante la cual indica que se procedió al estudio de la primer oferta que cotizó el precio evaluado más bajo, la correspondiente a MAJO CONSTRUCCIONES S.A.

Que en virtud de la evaluación realizada, concluye que esa oferta no satisfizo todos los requerimientos del Pliego y que su oferta deberá ser desestimada. En este sentido, indicó que se continuaría con la evaluación de la siguiente oferta en orden de mérito.

Que surge de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora que la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A., presentaba al 07 de enero de 2021 incumplimientos en las obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Que en cuanto al cumplimiento del Artículo 13.1 Capacidad técnica, la empresa destaca CUATRO (4) obras realizadas. De la documentación presentada, para la acreditación de las obras en los casos de "Remodelación Suncusal Las Heras", "Suncusal Sunchaca" y "Escuela N°3 D.E. 7, Padilla 1051" surge que se tratan de remodelaciones en edificios preexistentes, por lo que no deben considerarse en el cálculo de la superficie mínima construida de obras nuevas (9,674,00 m2) de acuerdo al PCE. Que en cuanto a la obra "Construcción edificio departamentos (9 pisos) Ruiz Huidobro 2426, CABA" no se anexan actas ni certificados que den cuenta de su inicio y finalización, sólo se presenta una oferta. Teniendo en cuenta que, del análisis del resto de las obras presentadas por la contratista, no destacadas, surge que no alcanzan el mínimo solicitado de 9,674 m2, por lo cual concluye que la contratista no cumple con el Artículo 13.1, motivo por el cual su oferta deberá ser desestimada. Asimismo, en relación al cumplimiento del "Artículo 23.5 Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad", si bien en principio el representante técnico propuesto cumplirá con lo solicitado en el "Artículo 62.- Representante Técnico. Jefe de Obra", el curriculum vitae anexo carece de la información sobre los contactos de referencia de las obras realizadas, que podrán facilitar las consultas en cuanto a su desempeño. Por último, aclara que además de las causales de desestimación descriptas, la oferta posee incumplimientos subsanables y que su subsanación no ha sido requerida al oferente por haberse cido tornado abstracto en virtud de las causales antes señaladas.

Que de acuerdo al Artículo 4.3.2 del Convenio de Adhesión y al Artículo N°30 del Pliego de Cláusulas Generales, la Comisión Evaluadora ha realizado la evaluación de la documentación presentada por la segunda y tercera oferta que cotizó el precio evaluado más bajo, correspondientes a las firmas PALECO S.A. e INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. respectivamente.

Que con fecha 14 de enero de 2021, la Comisión remitió a la Dirección General De Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Interior las Actas N°2 y N°3 correspondientes a las evaluaciones de las ofertas citadas en el considerando precedente. Que en dichas Actas indicó que las ofertas no satisfacen todos los requerimientos del Pliego y que sus ofertas deberán ser desestimadas. Asimismo, informó que se continuará con la evaluación de la siguiente oferta en orden de mérito.

Que surge de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, que la firma PALECO S.A. presentaba al 14 de enero de 2021 incumplimientos en las obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del Artículo 23 "Documentos que integran la propuesta" el oferente no cumple con el inciso 14, ya que, si bien presenta a fojas 338 la planilla de cotización, esta fue realizada por rubros y no por ítems, impidiendo la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de las ofertas, por este motivo indica que su oferta deberá ser desestimada. Que en cuanto al cumplimiento del Artículo "13.2 Capacidad de Contratación" el Certificado de Capacidad de Contratación Anual presentado por la firma fue emitido el 16/12/2020 pero corresponde a la capacidad del 01/12/20, por lo tanto, no cumple con la antelación no mayor a SIETE (7) días de la apertura, solicitada en el pliego. En el mismo, figura una capacidad de \$204.081.499.- (valor del porcentaje correspondiente a obras de arquitectura) la cual es inferior a la solicitada. Además, en el certificado verificado por la Comisión, figura inscripta con actualización y no posee capacidad económica financiera de contratación referencial, por lo cual no cumple con dicho punto. Que en cuanto al cumplimiento del "Artículo 13.1 Capacidad técnica", la empresa destaca CINCO (5) obras realizadas. En el caso de las obras "Reforma Mercado San Nicolás" y "Reforma Mercado Belgrano" se entiende de la documentación presentada que se tratan de remodelaciones en edificios preexistentes, por lo que, de acuerdo al Pliego de Cláusulas Especiales, no deben considerarse en el cálculo de la superficie mínima construida de obras nuevas. En el caso de las obras "Obra Civil Etapa N° 2 Sede Villa Lynch", "Etapa II Obra Civil - Sede de Ingreso Wenceslao de Tata" y "Etapa III Obra Civil - Sede de Ingreso Wenceslao de Tata" sólo se presenta los contratos de obra y no anexa actas ni certificados que den cuenta de su inicio y finalización, ni tampoco documentación que constare la superficie cubierta nueva que informan en la tabla.



RESOLUCIÓN N°578/2021

Que surge de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora que la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. presentaba al 14 de enero de 2021, incumplimientos en las obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo certificado se adjunta. Que en cuanto al cumplimiento del "Artículo 13.1 Capacidad técnica", la empresa destaca CUATRO (4) obras realizadas. En el caso de las obras "Escuela N° 719 Blas Parera", "Instituto Superior del Profesorado N° 1 6° Campo Contreras", "Escuela Técnica Villa San Martín" y "Colegio Secundario Sachayof" sólo se presentan las actas de recepción definitiva de la obra y no se anexan actas ni certificados que don cuenta de su inicio y desarrollo, ni tampoco documentación que constare la superficie cubierta nueva que informan en la tabla y dado que la firma ha sido desestimada por otras causas no se procedió a solicitar la documentación. En cuanto al cumplimiento del Artículo "3.5 Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad" de la información declarada no se verifica que las obras realizadas hayan finalizado en los últimos CINCO (5) años, como solicita el Pliego de Cláusulas Generales, por lo que el representante técnico propuesto no cumple con lo solicitado según el "Artículo 62 Representante Técnico, Jefe de Obra". Que en cuanto al cumplimiento del Artículo "13.2 Capacidad de Contratación" el Certificado de Capacidad de Contratación Anual presentado era válido hasta el día 31/01/2020, por lo tanto, no cumple con la antelación no mayor a SIETE (7) días de la apertura, solicitada en el Pliego. En el mismo figuraba una capacidad de \$ 466.594.207,00, sin embargo, en el certificado verificado por la Comisión, se desprendía la leyenda "En evaluación - No posee Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial calculada" por ello no cumple con dicho requisito y corresponde desestimar su propuesta.

Que la Comisión Evaluadora ha realizado la evaluación de la documentación presentada por la firma GECONPE S.R.L., cuarta oferta que cotizó el precio evaluado más bajo, y ha realizado el Acta N°4, mediante la cual concluye que esta oferta no satisface todos los requerimientos del Pliego y que su oferta deberá ser desestimada. Dicha Acta fue remitida a la Dirección General De Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Interior con fecha 21 de enero del 2021.

Que surge de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora que la firma GECONPE S.R.L. en cuanto al cumplimiento del "Artículo 13.1 Capacidad técnica", la empresa destaca CUATRO (4) obras realizadas: "Edificio Sede para el Instituto de Ingeniería Biotecnología", "Construcción de Núcleo Sanitario, Kiosco y SUM", "Mejoramiento de 150 viviendas" y "109 Viviendas en Mamantales Sur". En el caso de la obra "Edificio Sede para el Instituto de Ingeniería Biotecnología", del análisis de la documentación que se anexa, se constató que la mencionada obra contiene características arquitectónicas similares al objeto de la presente licitación. En el caso de las obras "Construcción de Núcleo Sanitario, Kiosco y SUM", "Mejoramiento de 150 viviendas" y "109 Viviendas en Mamantales Sur", la documentación presentada no daba cuenta de su inicio y finalización, desarrollo, características técnicas, similar complejidad y superficie de las obras realizadas, por lo que no quedaba claro si resultaban ser obras nuevas o reformas. Por este motivo, se procedió a solicitar a la firma para que dentro del plazo de CINCO (5) días presentara documentación que pueda ampliar la información suministrada de las obras elegidas junto a otra documentación de carácter subsanable. La firma cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación. Se pudo constatar finalmente que las obras "Construcción de Núcleo Sanitario, Kiosco y SUM", "Mejoramiento de 150 viviendas" y "109 Viviendas en Mamantales Sur" se trataban de obras nuevas y no reformas. En el caso de "Construcción de Núcleo Sanitario, Kiosco y SUM", la obra contiene características arquitectónicas similares al objeto de la presente licitación. Sin embargo, en el análisis de las características de las obras "Mejoramiento de 150 viviendas" y "109 Viviendas en Mamantales Sur" -que en líneas generales consistían en viviendas de planta única, instalaciones de baja complejidad y terminaciones acordes a un plan de vivienda social- se pudo verificar que no se asimilan a las del objeto de la presente licitación, no dando cumplimiento al Artículo 13.1, específicamente a que: "El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de (...) edificios (...) y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente licitación". Dado que las únicas obras que cumplen con las características y niveles de terminación similares a este proyecto son las obras de "Edificio Sede para el Instituto de Ingeniería Biotecnología" y "Construcción de Núcleo Sanitario, Kiosco y SUM" que cuentan con una superficie de 2.407,08m²y 402,29m² respectivamente, y considerando que la suma de ambas es 2.809,37m², se concluye que el oferente no cumple con el artículo 13.1 del PCG, siendo el mínimo requerido de 9,674m² según artículo 13.1 del PCE. Por otra parte, dado que el Contratista se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente, en virtud de que el art. 13.1 establece: "El



RESOLUCIÓN N°578/2021

Contratista se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratista podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio (...)", se solicitó a la Universidad Nacional de Hurlingham -UNAHUR antecedentes sobre el desempeño de la firma. Desde la UNAHUR enviaron antecedentes de la firma donde se observan incumplimientos contractuales y técnicos en diferentes obras. En referencia a la obra "Edificio Sede para el Instituto de Ingeniería Biotecnología", adjuntan copias de las órdenes de servicio N°41 y 65 donde se registra el incumplimiento de los plazos establecidos. Respecto a la Licitación Pública N°01/2017 Expediente N° 37/17, informan que con fecha 29 de septiembre de 2020 se produjo el derrumbe del local de la obra denominada auditorio, lo cual produjo importantes daños materiales y adjuntan la nota con fecha 14 de diciembre de 2020 donde indican que la reparación de lo acontecido se encuentra en pleno reclamo ante la empresa, considerando la posibilidad de accionar legalmente. Asimismo, en dicha nota, la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Compras y Contrataciones de la entidad, la desestimación de las ofertas de futuras licitaciones debido al siniestro ocurrido, argumentando que "comprometer el patrimonio y/o integridad de la Universidad así como sus plantificaciones de crecimiento de infraestructura resulta muy costoso y es de responsabilidad de su conducción priorizar la elección del bien común por sobre la participación comercial en procesos de contratación".

Que de acuerdo al Artículo 4.3.2 del Convenio de Adhesión y al Artículo N°30 del Pliego de Cláusulas Generales, la Comisión Evaluadora ha realizado la evaluación de la documentación presentada por la firma SES S.A., quinta oferta que cotizó el precio evaluado más bajo.

Que en el expediente, hace el Acta N°5 de la Comisión mencionada, la cual fue remitida a la Dirección General De Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Interior con fecha 27 de enero del 2021, y mediante la cual indica concluye que la oferta de la firma SES S.A. satisface todos los requerimientos del Pliego y que el oferente cumple con los requisitos de calificación establecidos. Por ello, recomienda su adjudicación. Asimismo, la Comisión consigna que se hace constar que el terreno donde se ubicará la obra se encuentra, en toda su extensión, disponible, libre de ocupantes y sin alteraciones o estructuras preexistentes que impidan o dificulten su utilización, en tanto que la accesibilidad al terreno no registra ningún tipo de dificultad. En este sentido, indica que la constancia se expresa en base a la información escrita obtenida de las dependencias pertinentes.

Que surge de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora que la firma SES S.A. no presenta, al día 27 de enero de 2021, incumplimientos en las obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Que en cuanto al cumplimiento del "Artículo 13.1 Capacidad técnica", la empresa presentó un listado de obras realizadas, de las cuales se consideraron para el análisis a las siguientes CUATRO (4) obras: "Nuevo Hospital del Este", "Laboratorio de Hemoterapia", "Construcción y Equipamiento Hospital del Bicentenario en Esteban Echeverría" y "Edificio para Laboratorio de Nanotecnología". La Comisión informa que una vez analizada la documentación respectiva, se procedió a solicitar a la firma que dentro del plazo de CINCO (5) días presentara documentación que pueda ampliar la información suministrada de las obras elegidas a fin de poder comprobar fechas de inicio, desarrollo, características técnicas, similar complejidad, superficie y acreditar el porcentaje de participación de las obras seleccionadas en las que participó como UTE, junto a otra documentación de carácter subsanable, tales como el Estanto, el Poder Especial y la garantía debidamente legalizada. Que la firma cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida. Que entre las CUATRO (4) obras, considerando las respectivas participaciones en las UTE, según los contratos que se anexaron como respuesta al pedido de documentación complementaria, suman el total de 11.529 m² siendo el mínimo requerido de 9,674m² según el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales. Asimismo, la Comisión indica que luego de analizar la documentación completa, se constata que las mencionadas obras realizadas contienen características arquitectónicas similares al objeto de la presente licitación, por lo que el oferente cumple con lo solicitado.

Que en cuanto al cumplimiento del Artículo "13.2 Capacidad de Contratación", la Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas otorga una capacidad de contratación de \$2.196.022.609.- (valor del porcentaje correspondiente a obras de arquitectura). Dado que este monto supera el mínimo establecido por el PCE, la contratista cumple con lo solicitado. Por otra parte, la Comisión informa que con el objeto de comparar el cómputo y presupuesto oficial (realizado a precios de abril de 2020) con respecto a la oferta de la empresa SES S.A., se procedió a realizar el



RESOLUCIÓN N°578/2021

cálculo de la expresión polinómica desde el mes de abril al mes de noviembre de 2020, lo que dio un resultado de VEINTINUEVE CON 36/100 POR CIENTO (29,36%) de aumento y un monto actualizado del presupuesto oficial de \$ 294.824.421,66. Que, con respecto a la oferta de la empresa, existe una variación negativa de DIECINUEVE CON 01/100 POR CIENTO (19,01%).

Que con fecha 26 de enero del corriente, se solicitó la no objeción a la adjudicación ante la Dirección General De Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Interior.

Que con fecha 12 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas remitió a la Universidad observaciones sobre la documentación enviada y las Actas de Evaluación de la Comisión Evaluadora remitidas.

Que con fecha 15 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora remitió lo solicitado por el Ministerio.

Que las actas de evaluación efectuadas, obran como Anexo I de la presente Resolución.

Que con fecha 4 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas solicitó a la Comisión Evaluadora que a los efectos de completar la evaluación y propuesta de adjudicación remitida, realice un análisis a fin de ratificar o, de corresponder, reconsiderar la decisión tomada por la Comisión Evaluadora.

Que de acuerdo a lo solicitado en el considerando precedente, la Comisión Evaluadora realice la evaluación, y en conclusión y dado que no se han observado variaciones significativas en los ítems analizados, ratifica mediante nota la recomendación de adjudicación a la firma S.E.S. S.A., por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/100 (\$ 247.740.282,18).

Que con fecha 9 de abril de 2021, de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas, se comunicó a la Universidad la no objeción de la adjudicación a la firma SES S.A. emitida con fecha 31 de marzo de 2021 por el Secretario de Obras Públicas.

Que la Secretaría Administrativa y Legal solicita que el presente acto administrativo se autorice mediante Resolución "ad referendum" del Consejo Superior a los efectos de cumplir con el plazo estipulado en la Cláusula N°4.1 de la Guía remitida oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas para el presente procedimiento Licitatorio, en la cual se detalla "Una vez que sea comunicada la No Objeción del Organismo Ejecutor a la recomendación de adjudicación, la Universidad notificará la adjudicación dentro de los cinco (5) días corridos y conforme el texto establecido del Art. 33 del Pliego."

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejo Superior N°345 del 28 de diciembre de 2020 y el Artículo 67° inciso f) del Estatuto de la Universidad, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

**EL RECTOR "AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°93/2020, convocada en los términos del punto 1.1 del Anexo III del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar a la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo al Artículo 28° f) del Decreto Delegado N°1023/01 y al Artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por no alcanzar el mínimo solicitado de 9,674 m2 correspondiente a superficie construida en obras nuevas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar a la firma PALECO S.A., de acuerdo al Artículo 28° f) del Decreto Delegado N°1023/01, al Artículo 23 Inciso 14) y al Artículo 13.2 del Pliego de Cláusulas Especiales, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por no presentar la planilla de cotización por rubros, impidiendo la comparación de la propuesta en



condiciones de igualdad con el resto de las ofertas y por no cumplir con la capacidad económico financiera de contratación referencial solicitada.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar a la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., de acuerdo al Artículo 28° f) del Decreto Delegado N°1023/01, y al Artículo 13.2 del Pliego de Cláusulas Especiales, por registrar deudas en cuanto a sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por no contar con el Certificado de capacidad económico financiera de contratación referencial con una antelación no mayor a SIETE (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar a la firma GECONPE S.R.L., de acuerdo al Artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales por no alcanzar el mínimo solicitado de 9,674 m2 correspondiente a superficie construida en obras nuevas.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°93/2020, a favor de la firma SES S.A., por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/100 (\$247.740.282,18), por ajustarse a lo solicitado en los pliegos correspondientes a la Licitación y resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el modelo de Contrato a suscribir con la firma SES S.A. obrante como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será afrontado por el Ministerio de Obras Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 64 - Programa 87, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/100 (\$247.740.282,18), con más las redeterminaciones de precios que correspondan.

ARTÍCULO 9°.- Hacer saber a las firmas oferentes que de acuerdo al Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales podrán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto formular las observaciones que estimen pertinentes. El escrito de la impugnación deberá presentarse en *Mesa de Entradas - Secretaría Administrativa y Legal - Yapeyú 2068 -1650 - San Martín, Provincia de Buenos Aires o por correo electrónico: compras@unsam.edu.ar y deberá acompañarse con una garantía de impugnación, que será de \$2.279.073,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Tres pesos con cero centavos) y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Corriente N° 313175718, CBU 0110040220000313175181.*

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones la notificación del presente acto y su envío a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación junto a las constancias de notificación fehaciente al adjudicatario y a los demás oferentes.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar a quienes correspondan y cumplirlo, archivar.

RESOLUCIÓN N°578/2021

GRECO Procede a firmarlo
Fecha: 2021/04/14
17:58:13 -0300
Carlos
Cdr. Carlos GRECO
Rector